

DECRETO

Expediente nº: 16064/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Ayuda para la formación en idiomas para jóvenes de Torremolinos 2026

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 6503 de 09/05 /2025.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe jurídico emitido por el T.A.G. de Educación sobre la Convocatoria para la Ayuda para la formación en idiomas para jóvenes de Torremolinos 2026, de fecha 14/09/2026, con Cód. Validación: 7XGCSCYPXTLA4DCQ4QE2CC73R, del siguiente literal:

“Francisco Javier Santos Guzmán, Técnico de Administración General de Deportes, Educación y Empleo del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con el asunto arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El expediente objeto de informe incluye:

- Providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Educación, de fecha 13/07 /2026, declarando el inicio del expediente para la concesión de la Ayuda para la formación en idiomas para jóvenes de Torremolinos.
- Documento RC n.º 12026000037857 expedido por el Interventor, en fecha 14/07 /2026, por importe de 3.500 € en la aplicación presupuestaria 32010/48000 del presupuesto correspondiente al periodo 2026.
- Texto de la Convocatoria para la concesión de la Ayuda para la formación en idiomas para jóvenes de Torremolinos 2026, con Código de Validación: AFQCG7JHG3JGYTX2WJ23A397Z.

DECRETO
Número: 2026-11656 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPN4EWL.DG5YGO49FQDFHYGJ
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2026, aprobado definitivamente en el Pleno de 23 de diciembre de 2025 (BOPMA n.º 248, 30/12/2025).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020.
- Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) modificada en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2024 publicada en el BOP Málaga n.º 249, de 30 de diciembre de 2024.

De conformidad a la asignación de funciones realizada mediante Decreto n.º 2026-5164, de fecha 23 de mayo de 2026, y a lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente,

INFORME

Primero.- Objeto de la Subvención. Actividades subvencionables.

La convocatoria de la presente campaña cumple con la relación de actividades subvencionables previstas en el art. 7 e) de la Ordenanza municipal nº 65 Reguladora de las Ayudas y Subvenciones.

Asimismo, las ayudas económicas dirigidas a la acreditación de niveles de competencia lingüística se recogen en la ficha n.º 5 de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de subvenciones vigente.

DECRETO
Número: 2026-11656 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPN4EWL.DG5YGO49FQDFHYGJ
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Segundo.- Convocatoria. Principios Generales.

Se da cumplimiento a los principios del art. 12 de la citada ordenanza.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Por lo que se refiere al contenido de las bases de la subvención es preciso recordar que su redacción y aprobación es obligatoria –según el artículo 9.2 de la LGS –“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones” las cuales se deberán publicar en el BOP Málaga (art. 9.3 LGS).

Dichas Bases Reguladoras se recogen en la Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) modificada en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 249, de 30 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Control y Fiscalización.

El presente expediente genera gasto por lo que se ha solicitado una retención de crédito de la Intervención General Municipal, emitiendo la operación RC n.º. 12026000037857 para la aplicación presupuestaria correspondiente 32010/48000 (Educación, becas, premios y otras pensiones) del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

El importe previsto para este programa asciende a 3.500 Euros (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) en la partida 32010/48000. La aprobación de la convocatoria de la subvención, implicará la realización de la Fase A “Autorización del gasto”, y supondrá la expedición del documento contable A, estando sujeta a fiscalización previa por parte de la intervención municipal.

Quinto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión será **en régimen de concurrencia competitiva**.

El procedimiento propuesto en la convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el art. 16 de la Ordenanza municipal n.º 65 General Reguladora de ayudas y subvenciones y en las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa.

Sexto.- Competencia para la concesión.

Respecto al órgano competente en las diferentes fases del procedimiento el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece

DECRETO
Número: 2026-11656 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPN4EWL.DG5YG049FQDFHYGJ
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



que *“la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.

Al respecto, indicar que la convocatoria y el acto de otorgamiento en la medida que la eficacia de cada uno de ellos está limitada al ejercicio 2025, y está vinculado al principio de anualidad presupuestaria, y se agotan con su cumplimiento, se considera que son de competencia de la Alcaldía en base al artículo 21.1 f) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sin embargo, según lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza n.º. 65 General reguladora de Ayudas y Subvenciones, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde- Presidente o persona en quien delegue.

En este sentido el Decreto de alcaldía n.º. 2025-6503, de 09/05/2025, de Organización Municipal delega *“...la gestión y dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos (propuestas de acuerdos, certificados, contratos menores, convenios, autorizaciones y demás documentación análoga) sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios...”*.

Séptimo.- Justificación de la ayuda.

Se detalla suficientemente la forma de justificación de la subvención según lo expuesto en el art. 24 de la vigente ordenanza y se detallan los gastos objeto de subvención.

Octavo.- Publicidad.

La publicidad de esta convocatoria se efectuará mediante la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la cual dará traslado al **Boletín Oficial de la Provincia de Málaga**.

A tenor del contenido en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones literalmente expone *Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.*

Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.

DECRETO
Número: 2026-11656 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPN4EWL.DG5YGO49FQDFHYGU
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente se **informa favorablemente la aprobación de la convocatoria para la Ayuda para la formación en idiomas para jóvenes de Torremolinos 2026**, previa fiscalización por la intervención municipal.

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, sin perjuicio que el órgano competente bajo su superior criterio decida lo que considere oportuno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/9684 de 14 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de septiembre de 2026.

Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas para la formación en idiomas para jóvenes de Torremolinos 2026, con el siguiente literal:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN EN IDIOMAS PARA JÓVENES DE TORREMOLINOS. AÑO 2026

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es regular, desde el Área de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos, el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a jóvenes de Torremolinos (beneficiarios) destinadas a contribuir a sufragar los gastos derivados de la obtención de la acreditación y adquisición de niveles de competencia lingüística B1, B2, C1, C2 en los idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español y Chino en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), obtenidas por los jóvenes de Torremolinos entre el día siguiente de finalización del plazo de la convocatoria de esta ayuda del año anterior (2025) y el día de finalización del plazo de la convocatoria del presente año (2026), es decir **entre el 13 de noviembre de 2025 y el 22 de octubre de 2026** (ambos incluidos).

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

DECRETO
Número: 2026-11656
Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPN4EWL.DG5YGO49FQDFHYGJ
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



el Reglamento General de Subvenciones. Será de aplicación lo previsto en la Ordenanza municipal n.º 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva**. **

3. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES PARA SER BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

El solicitante (beneficiario) debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar empadronado en el municipio de Torremolinos, en el momento de la solicitud al menos, con un año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Tener más de 16 años y no haber cumplido 36 en el momento de la fecha de inicio del plazo de solicitudes.

c) Haber obtenido alguna **Certificación de competencia lingüística** B1, B2, C1, o C2 en los idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español y Chino, entre el día siguiente de finalización del plazo de la convocatoria de esta ayuda del año anterior (2025) y el día de finalización del plazo de la convocatoria del presente año (2026), es decir **entre el 13 de noviembre de 2025 y el 22 de octubre de 2026** (ambos incluidos), emitida por entidades acreditadas u homologadas dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

d) Que el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenecen, correspondiente al último ejercicio cuya campaña haya finalizado (2025), según el número de miembros, sea inferior a las siguientes cuantías:

FAMILIAS	IMPORTE (Renta máxima Rm)
De 1 miembro	13.898,00 €
De 2 miembros	23.724,00 €
De 3 miembros	32.201,00 €
De 4 miembros	38.242,00 €
De 5 miembros	42.743,00 €
De 6 miembros	46.142,00 €
De 7 miembros	49.503,00 €
De 8 miembros	52.850,00 €
Cada miembro adicional a partir del octavo	3.340,00 €



Se entiende como miembros de la unidad familiar a las personas con relación de parentesco que residan en el mismo domicilio de empadronamiento,

e) Cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos, de carácter general, exigibles para poder percibir subvenciones:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que inhabilitan para tener la condición de beneficiario de la subvención.

b). Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torremolinos, en el periodo de presentación de solicitudes.

c) No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Torremolinos.

4. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Las ayudas concedidas consistirán en ayudas económicas por un importe de 70,00 euros por beneficiario, siempre y cuando el importe de las tasas de exámenes abonadas para obtener la acreditación lingüística sea igual o superior a esta cantidad. Si el importe de las tasas de exámenes abonadas es inferior a 70,00 euros, la ayuda concedida ascenderá únicamente a esa cantidad abonada.

Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria 32010/48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos.

El crédito máximo disponible para esta subvención asciende a tres mil quinientos euros (3.500,00 €).

Excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional de 1.400,00 €, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de los créditos en los términos dispuestos en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán incompatibles con las concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados,

DECRETO

Número: 2026-11656 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPN4EWL.DG5YGO49FQDFHYGJJ
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones.

A tal efecto, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicas o privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el periodo de tiempo de la solicitud de subvención.

6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de la inserción integra en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Torremolinos.

7. SOLICITUDES: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

a) Las solicitudes serán presentadas conforme al modelo incluido en el “Anexo Solicitud” junto con la documentación indicada en la Oficina de Asistencia del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torremolinos en Plaza Blas Infante n.º 1 o cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 1 de octubre de 2026, y concluirá el día 22 de octubre de 2026.

c) Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I./N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Última declaración de la renta cuya campaña haya concluido (ejercicio 2025), de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se presentará certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria para cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos, así como una declaración responsable en la que se incluirán aquellos ingresos percibidos en el año 2024 que no aparezcan en el certificado de imputaciones.
- Fotocopia de la Certificación oficial reconocida de la competencia lingüística alcanzada (B1, B2, C1, o C2, en los idiomas Inglés, Francés, Alemán, Español o Chino).

DECRETO
Número: 2026-11656 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPN4EWL.DG5YGO49QDFHYGJ
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



- Fotocopia de documento acreditativo de haber abonado las tasas de exámenes para la acreditación de la competencia lingüística alcanzada.
 - Certificado de la cuenta bancaria o copia de un recibo de la cuenta donde aparezca su número completo (incluido IBAN) y el nombre del solicitante como titular.
- d)** Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e)** Sólo se valorará una solicitud por persona y las solicitudes de beneficiarios menores de 18 años vendrán autorizadas por su representante legal (padre, madre o tutor).
- f)** La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorización al Ayuntamiento de Torremolinos para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante y los miembros computables de la unidad familiar, con los organismos públicos, Universidades de Andalucía, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o cualquier otra Administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará por concurrencia competitiva en las siguientes fases:

1. El órgano competente para la concesión es el Concejal Delegado de Educación en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto nº 2025-6503, de 09/05 /2025.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Educación No Reglada del área de Educación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. El Órgano colegiado estará formado por el T.A.G. del Área, el Jefe de Negociado de Educación Reglada y un Técnico auxiliar del Área.

DECRETO
Número: 2026-11656 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPN4EWL.DG5YGO49FQDFHYGJ
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.
5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra el cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.
6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
7. Se notificará mediante publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia.

9. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

La concesión de la ayuda a las solicitudes que cumplan con los requisitos y aporten toda la documentación requerida, estará sujeta al criterio de prelación consistente en la ordenación de las solicitudes de menor a mayor según coeficiente de renta (C) calculado de la siguiente manera:

$$C = R_f / R_m$$

C: coeficiente de renta

R_f: renta familiar

R_m: renta máxima (según tabla punto 3d)

No se establecerá orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

10. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El incumplimiento de alguna de las normas recogidas en las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas y Subvenciones en Materia Educativa o en la presente convocatoria constituirá causa determinante de la revocación total de la ayuda otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DECRETO
Número: 2026-11656 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPN4EWL.DG5YG049FQDFHYGJJ
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



11. PUBLICIDAD

La publicidad de estas bases específicas y su convocatoria se efectuará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Asimismo, se difundirá la información en el tablón de edictos y en el portal de transparencia.

12. JUSTIFICACIÓN PREVIA

La subvención está ligada a la necesidad de justificar previamente mediante documento acreditativo el gasto en concepto de abono de las tasas de exámenes para la acreditación de la competencia lingüística alcanzada, de conformidad con el artículo 30 de la Ley general de subvenciones y la Ordenanza municipal n.º 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones.

El órgano instructor verificará la concurrencia en los beneficiarios de todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado, los beneficiarios deberán conservar los documentos acreditativos del gasto subvencionado, que podrán ser objeto de actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley general de subvenciones.

13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del beneficiario de la subvención, indicada y acreditada en la solicitud.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

a) Haber abonado las tasas de exámenes para la acreditación de la competencia lingüística y haber obtenido el certificado correspondiente de la acreditación alcanzada.

b) Comunicar al Ayuntamiento de manera fehaciente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma finalidad, que procedan de cualquier entidad pública o privada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este caso, el Ayuntamiento podría proponer una modificación de la resolución de la concesión.

DECRETO
Número: 2026-11656 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPN4EWL.DG5YG049FQDFHYGJJ
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puede efectuar el órgano concedente.

e) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones y concordantes.

15. REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Serán causas del reintegro, además de las establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para cobrar lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el que se establece, con carácter general, para los ingresos directos. Si no se ingresaron en este periodo, se procederá por vía de apremio de acuerdo con el Reglamento general de recaudación.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el artículo 53 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y serán sancionables, incluso, a título de simple negligencia.

DECRETO
Número: 2026-11656 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPM4EWL.DG5YGO49FQDFHYGJJ
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Las infracciones y las sanciones que se aplicarán a los infractores se clasifican en leves, graves o muy graves de conformidad con lo previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro prevista en el punto anterior, y para cobrarla se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento general de recaudación.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaban durante la tramitación, la valoración y el seguimiento de las subvenciones reguladas en esta norma, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.”

ANEXO SOLICITUD

Ayudas para la formación en idiomas para jóvenes de Torremolinos 2026

DATOS DEL SOLICITANTE (BENEFICIARIO)		
Nombre y apellidos:		
DNI:	Fecha de nacimiento:	Edad:
Domicilio:		
Teléfono:	Correo electrónico:	
Idioma y nivel acreditado: Importe Tasas:		

Solicitante menor de edad: datos del representante legal (padre, madre o tutor/a legal)	
Solicitante representado por persona autorizada: datos de la persona autorizada a (debe aportar fotocopia DNI)	
Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
DNI:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR



A. Fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Residencia del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar.
B. Fotocopia íntegra de las declaraciones I.R.P.F del último ejercicio cuya campaña haya finalizado de todos los miembros de la unidad familiar. No necesario si marca la casilla “CONSIENTO”
C. Fotocopia de la Certificación de la competencia lingüística alcanzada
D. Fotocopia de documento acreditativo de haber abonado las tasas de exámenes para la acreditación de la competencia lingüística alcanzada.
E. Certificado cuenta bancaria/copia recibo del solicitante (Beneficiario)

☐ **CONSIENTO** que el Ayuntamiento de Torremolinos acceda a mis datos personales y a los de la unidad familiar y consultar con otras Administraciones los datos de esta Unidad Familiar. **En caso de no marcar** “Consiento” habrá de aportar en el acto de presentación de la presente solicitud, originales de la documentación indicada en el apartado C de la “Documentación a aportar” a efectos de realizar copia auténtica de ésta, en los términos del art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ No he obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud

DECLARO que la información consignada en la presente solicitud es veraz y completa.

AUTORIZO a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin necesidad de aportar documentación adicional.

SOLICITO: se instruya el correspondiente expediente para acceder a lo solicitado.

En Torremolinos, a de de 2026

Firma:

Información básica sobre protección de datos de carácter personal (RGPD UE 2016 /679). Responsable: Ayto Torremolinos C.I.F.: P2910300I, Pza. B. Infante, 1, 29620 Torremolinos, Tlf.: 952379400. Finalidad: Tramitación de su solicitud petición o queja. Legitimación: Ejercicio competencias municipales o petición interesado. Cesión de datos: con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal. Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y oposición. Conservación de datos: Tiempo necesario para atender solicitud, petición o queja y

DECRETO
Número: 2026-11656 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPN4EWL.DG5YGO49FQDFHYGJJ
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



el establecimiento por normativa de archivos y documentación. Información adicional: si se ve vulnerado sus derechos puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 3.500 euros en la aplicación presupuestaria 32010/48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN
P.D. (Decreto n.º 6503 de 09/05/2025)
Fdo.: Francisco García Macías

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-11656 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 6YPN4EWL.DG5YGO49FQDFHYGJJ
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

